

SECRETARÍA: Señor juez, paso al despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante a través de su apoderada judicial solicita terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Para lo que usted, estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 08 de octubre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de noviembre de dos mil veintitrés
Rad: 70001310300420230001400
(Sin sentencia)

La parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, vía correo electrónico, presenta escrito solicitando la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones Pagaré N°9600272171 y Pagaré N°M026300105187608265000635302, hasta la fecha de la presentación del presente memorial y levantar las medidas cautelares dentro de este proceso, ordenar el desglose de los títulos valores, sean entregados a la apoderada de BBVA COLOMBIA S.A. Dra. DORIS ESTEHER MIRANDA OSUNA, con la respectiva constancia que continúan vigente a favor de BBVA COLOMBIA S.A.

Previo a decidir la terminación del presente proceso, el despacho ordenará a la parte demandante aportar en físico los originales de los Pagares antes referidos, en poder de la parte ejecutante, con el fin de hacer la anotación marginal que corresponda al pago de las cuotas en mora, por lo que este juzgado,

RESUELVE:

Previo a decidir la terminación del presente proceso, ordenase a la parte demandante hacer llegar en físico los originales de los Pagares N°9600272171 y N°M026300105187608265000635302, a fin de poder hacer la anotación marginal que corresponda al pago de las cuotas que motiva la terminación de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ.
JUEZ